

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1801**

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y por reunir los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, ya que no se han decretado medidas y no se ha notificado a la demandada, el Juzgado DISPONE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos a la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

1

¹ Firma mecánica (artículos 1 y 11 del Decreto 491 de 2020).